

Indicador: Espacios Naturales Protegidos por categoría UICN

1. Objetivo

Este indicador tiene el objetivo de informar sobre la cobertura de las figuras de protección españolas a nivel internacional, homologadas al respecto de las categorías internacionales establecidas por la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN).

2. Presentación estadística

Con el objetivo de ordenar la proliferación de denominaciones y figuras legales de protección y de armonizar las diferentes tipologías existentes de espacios protegidos a nivel internacional, la UICN ha establecido a nivel mundial seis categorías de gestión de las áreas protegidas, basándose en los objetivos de gestión correspondientes. Estas categorías son:

- Ia. Reserva Natural Estricta
- Ib. Área natural silvestre
- II. Parque nacional
- III. Monumento natural
- IV. Áreas de gestión de hábitats/especies
- V. Paisaje terrestre/marino protegido
- VI. Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales

La normativa que rige este indicador la constituyen, a nivel nacional, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada posteriormente; y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), que incluye el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales entre los componentes del IEPNB. En el Artículo 51.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se establece que a efectos de homologación y cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia, los espacios naturales inscritos en el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos se asignarán, junto con su denominación original, a alguna de las seis categorías establecidas por la UICN. Con esta caracterización se puede tener una visión armonizada, a escala global y regional, del esfuerzo que los países están llevando a cabo a favor de la conservación de la naturaleza y de los servicios que esta nos provee.

Este indicador forma parte de la operación estadística [23031, Espacios Naturales o de Interés](#) y pertenece a Plan Estadístico Nacional (PEN) del Instituto Nacional de Estadística (INE).

3. Origen de los datos

El conocimiento de los espacios protegidos españoles se hace a través del envío de la información mediante formulario normalizado a nivel europeo. El origen del dato es la

recopilación de las declaraciones de dichos lugares en los boletines oficiales de las autoridades competentes en su declaración.

4. Definiciones

- **Área Protegida:** la UICN define un Área Natural Protegida como "una superficie de tierra y/o mar especialmente consagrada a la protección y al mantenimiento de la diversidad biológica, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, y manejada a través de medios jurídicos u otros medios eficaces". Las áreas protegidas son clasificadas por la UICN de acuerdo a sus objetivos de gestión en las siguientes categorías:
 - **Ia. Reserva natural estricta:** son áreas estrictamente protegidas reservadas para proteger a la biodiversidad, así como los rasgos geográficos/geomorfológicos en las que las visitas, el uso y los impactos están estrictamente controlados y limitados para asegurar la protección de los valores de conservación. Estas áreas protegidas pueden servir como áreas de referencia indispensables para la investigación científica y el monitoreo.
 - **Ib. Área silvestre:** son generalmente áreas no modificadas o ligeramente modificadas de gran tamaño, que retienen su carácter e influencia natural, sin asentamientos humanos significativos o permanentes, que están protegidas y gestionadas para preservar su condición natural.
 - **II. Parque nacional:** son extensas áreas naturales o casi naturales establecidas para proteger procesos ecológicos a gran escala, junto con el complemento de especies y ecosistemas característicos del área, que también proporcionan la base para oportunidades espirituales, científicas, educativas, recreativas y de visita que sean ambiental y culturalmente compatibles.
 - **III. Monumento o característica natural:** se establecen para proteger un monumento natural concreto, que puede ser una formación terrestre, una montaña submarina, una caverna submarina, un rasgo geológico como una cueva o incluso un elemento vivo como una arboleda antigua. Normalmente son áreas protegidas bastante pequeñas y a menudo tienen un gran valor para los visitantes.
 - **IV. Áreas de gestión de hábitats/especies:** el objetivo es la protección de hábitats o especies concretas y su gestión refleja dicha prioridad. Muchas áreas protegidas de categoría IV van a necesitar intervenciones activas habituales para abordar las necesidades de especies concretas o para mantener hábitats, pero esto no es un requisito de la categoría.
 - **V. Paisaje terrestre/marino protegido:** un área protegida en la que la interacción entre los seres humanos y la naturaleza ha producido un área de carácter distintivo con valores ecológicos, biológicos, culturales y estéticos significativos; y en la que salvaguardar la integridad de dicha interacción es vital para proteger y mantener el área, la conservación de su naturaleza y otros valores.
 - **VI. Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales:** áreas que conservan ecosistemas y hábitats, junto con los valores culturales y los sistemas tradicionales de gestión de recursos naturales asociados a ellos. Normalmente son extensas, con una mayoría del área en condiciones naturales, en las que una parte cuenta con una gestión sostenible de los recursos naturales, y en las que se considera que uno de los

objetivos principales del área es el uso no industrial y de bajo nivel de los recursos naturales, compatible con la conservación de la naturaleza.

- **Espacio Natural Protegido:** son aquellos espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, que cumplen al menos uno de los requisitos siguientes y son declaradas como tales:
 - Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.
 - Estar dedicados especialmente a la protección de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.

5. Método de cálculo

La unidad de observación de este indicador son los Espacios Naturales Protegidos (ENP), cuya información está recogida en formularios normalizados cumplimentados por los organismos competentes. Se muestra el número de ENP agrupados en función de las categorías de gestión de la UICN asociadas:

- Ia. Reserva natural estricta
- Ib. Área silvestre
- II. Parque nacional
- III. Monumento o característica natural
- IV. Áreas de gestión de hábitat/especies
- V. Paisaje terrestre/marino protegido
- VI. Área protegida con uso sostenible de los recursos naturales
- Ninguna categoría (esta es empleada para los espacios a los que no ha sido posible asignar alguna de las categorías comentadas anteriormente).

6. Unidad de medida

La unidad de medida es el número (nº) de ENP por categoría UICN y el porcentaje (%) de estos con respecto al número total de ENP.

7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y el medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

8. Periodicidad

Este indicador se presenta de manera anual en el IEPNB.

9. Desagregaciones

Los resultados se desagregan en función de las categorías de manejo UICN.

10. Tipo de indicador (global, europeo, nacional)

Nacional.

11. Organismo responsable

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Contacto

Banco de Datos de la Naturaleza (buzon-bdatos@miteco.es).